

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 5 de febrero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES

000245-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N° 000171-2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 4 de febrero del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Expediente Digital N° 51784, de fecha 23 de septiembre de 2024, el administrado JESUS SAENZ JUAN CARLOS identificado con D.N.I. N° 41736958, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
033262	08/04/2011	G40	"G"	En Proceso el Área de Sanciones (INFORME 000408-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20) NO se ubicó la PITT
033598	16/04/2011	G13	"G"	En Proceso el Área de Sanciones (INFORME 000466-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20) NO se ubicó la PITT
022914	22/10/2015	M17	"G"	En Proceso el Área de Sanciones (INFORME 000466-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20) NO se ubicó la PITT
063306	11/07/2018	G1	"G"	En Proceso el Área de Sanciones remite la PITT en original.
003830	06/12/2014	G18	"G"	En Proceso el Área de Sanciones remite la PITT en original.
037253	18/06/2016	M18	"G"	En Proceso el Área de Notificaciones (INFORME 000090-2024-MPHZ/GM/SGT/N) NO se ubicó la RSGT N° 4868-2020
037254	18/06/2016	G28	"C"	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 001074-2024-MPHZ/GATYR-OEC) remite el Exp. Coact. 1403-2022.



037259	18/06/2016	G18	"C"	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva(INFORME 001074-2024-MPHZ/GATYR-OEC) remite el Exp. Coact. 1404-2022.
040686	18/06/2016	G28	"C"	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva(INFORME 001074-2024-MPHZ/GATYR-OEC) remite el Exp. Coact. 1935-2022.
007998	14/03/2015	M17	"P"	PAGADO
0150002578	22/09/2014	G31	NO pertenece a la Municipalidad de Huaraz	

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Área de Sanciones mediante INFORME N° 000408-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20 (Fs. 08), de fecha 04 de octubre de 2024, pone de conocimiento que NO fue posible la ubicación de la PITT 033262, 033598, 022914; así mismo remite la PITT 063306 y la PITT N° 003830 en original, poniendo de conocimiento que la PITT 007998 se encuentra en estado pagado "P"; el Área de Notificaciones mediante INFORME 00090-2024-MPHZ/GM/SGT/N (Fs. 09), de fecha 16 de octubre de 2024, pone de conocimiento que NO se ubicó la RSGT N° 4868-2020 perteneciente a la papeleta 037253; la Oficina de Ejecución Coactiva mediante INFORME 001074-2024-MPHZ/GATYR-OEC (Fs. 48), de fecha 05 de diciembre de 2024, remite el Exp. Coct. N° 1935-2022 perteneciente a la PIRNTT 040686, el Exp. Coct. N° 1404-2022 perteneciente a la PIRNTT 037259 y Exp. Coct. N° 1403-2022 perteneciente a la PIRNTT 037254.

Que, de la búsqueda realizada en los acervos documentarios, mediante el INFORME N° 000408-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20 (Fs. 08), de fecha 04 de octubre de 2024 y el INFORME 00090-2024-MPHZ/GM/SGT/N (Fs. 09), de fecha 16 de octubre de 2024, , sobre la papeleta de Infracción al reglamento de Tránsito Terrestre:

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
033262	08/04/2011	G40	"G"	NO SE UBICO LA PITT
033598	16/04/2011	G13	"G"	NO SE UBICO LA PITT
022914	22/10/2015	M17	"G"	NO SE UBICO LA PITT
037253	18/06/2016	M18	"G"	NO SE UBICO LA RSGT

No ha sido posible su ubicación física, por lo tanto se debe establecer responsabilidad por dicho hecho a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad; sin embargo, cabe precisar que a fin de resolver el pedido del administrado sobre prescripción, se va a tomar en cuenta el Informe Legal N° 722-2019-MPH/GAJ de fecha 23 de setiembre de 2019, evacuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, donde recomienda el uso del estado de cuentas del Sistema Nacional de Sanciones.

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años". Siendo así la **PITT N°:**

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
033262	08/04/2011	G40	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 08 DE ABRIL DE 2015.



033598	16/04/2011	G13	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2015.
022914	22/10/2015	M17	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019.
063306	11/07/2018	G1	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 11 DE JULIO DE 2022.
003830	06/12/2014	G18	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.
037253	18/06/2016	M18	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2020.

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Que, el Artículo 16 de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo", por lo que las PITT:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA
037254	18/06/2016	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 04869-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 28), de fecha 26 de agosto de 2020	Publicada en el diario Prensa Regional con fecha 11 de septiembre de 2020 (Fs. 12).	HA PRESCRITO CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2020.
037259	18/06/2016	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 04872-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 28), de fecha 26 de agosto de 2020	Publicada en el diario Prensa Regional con fecha 11 de septiembre de 2020 (Fs. 24).	HA PRESCRITO CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2020.
040686	18/06/2016	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 06318-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 40), de fecha 15 de agosto de 2020	Publicada en el diario Prensa Regional con fecha 01 de octubre de 2020 (Fs. 36).	HA PRESCRITO CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2020.

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, conforme se advierte de los antecedentes, el administrado ha cumplido con realizar el pago de la totalidad del monto que originó la PITT N°:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	PAGO DE RECIBO N°
007998	14/03/2015	M17	"P"	PAGADO CON RECIBO 2017011139 CON FECHA 09/03/2017

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en su artículo 336, inciso 1, numeral 2 - Código de Tránsito, establece que: "El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondientes", consecuentemente verificada el Estado de Cuenta de Multas de Tránsito emitido por el Encargado del Área de Registro de Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes, la papeleta ha sido pagada, es decir, que el administrado voluntariamente reconoce la infracción impuesta.

Por lo que en atención al artículo 336º sobre el Trámite del Procedimiento Sancionador, en el inciso 1.1 establece que: "Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones"; por lo tanto, al haberse cancelado la infracción corresponde dar por concluido el Procedimiento Sancionador. Asimismo, actualizar en el Sistema Nacional de Sanciones el cumplimiento de pago y la actualización de la resolución.



Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 51784, de fecha 23 de septiembre de 2024, el administrado **JESUS SAENZ JUAN CARLOS** identificado con **D.N.I. N° 41736958**, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
033262	08/04/2011	G40	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 08 DE ABRIL DE 2015.	-
033598	16/04/2011	G13	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2015.	-
022914	22/10/2015	M17	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019.	-
063306	11/07/2018	G1	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 11 DE JULIO DE 2022.	-
003830	06/12/2014	G18	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.	-
037253	18/06/2016	M18	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2020.	-
037254	18/06/2016	G28	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2020.	-
037259	18/06/2016	G18	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2020.	-
040686	18/06/2016	G28	"C"	HA PRESCRITO CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2020.	-

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente N° 51784, de fecha 23 de septiembre de 2024, el administrado **JESUS SAENZ JUAN CARLOS** identificado con **D.N.I. N° 41736958**, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
007998	14/03/2015	M17	"P"	PAGADO CON RECIBO 2017011139 CON FECHA 09/03/2017
0150002578	22/09/2014	G31		NO pertenece a la Municipalidad de Huaraz

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO, debido a la cancelación y anulación de la PITT N°:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
007998	14/03/2015	M17	"P"	PAGADO CON RECIBO 2017011139 CON FECHA 09/03/2017

Debiendo actualizarse en el Registro Nacional de Sanciones del MTC, conforme a los fundamentos precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Transportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones



ARTÍCULO SEXTO: SE NOTIFIQUE la presente Resolución al administrado **JESUS SAENZ JUAN CARLOS** identificado con **D.N.I. N° 41736958**, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

